



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **245-2021-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 245-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2021. Las 14h51.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 106-05-05-2021-SG, de 05 de mayo de 2021, a las 16h00, que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **245-2021-TCE**, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de mayo de 2021, a las 10h33, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos ciento cincuenta y tres (153) fojas, suscrito el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, mediante el cual presenta una denuncia en contra la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico del Movimiento Político Democracia SI, Lista 20, y el señor Mario René Averos Gavilanes, representante legal del Movimiento Político Democracia SI, Lista 20, en la provincia de Bolívar; de la dignidad de **"ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA DE BOLIVAR"** del Proceso de "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"

2.- Mediante acta de sorteo No. 106-05-05-2021-SG, de 05 de mayo de 2021, a las 16h00, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo a las 16h05, de la causa jurisdiccional signada con el número **245-2021-TCE**; conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 06 de mayo de 2021, a las 08h37, en dos (2) cuerpos en ciento sesenta y cuatro (164) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

4.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021, a las 09h37, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos ciento cincuenta y tres (153) fojas, suscrito el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, mediante el cual presenta una denuncia en contra la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico del Movimiento Político Democracia SI, Lista 20, y el señor Mario René Averos Gavilanes,



representante legal del Movimiento Político Democracia SI, Lista 20, en la provincia de Bolívar; de la dignidad de **"VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLIVAR"** del Proceso de "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

5.- A la causa la Secretaria General de este Tribunal, le asignó el número **219-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

6.- Auto de 11 de mayo de 2021, a las 16h17, mediante el cual el juez de instancia dispuso al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar complete y aclare su denuncia.

7.- El 13 de mayo de 2021, a las 09h50, ingresa un escrito en Secretaría General de este Tribunal, ingresa un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos quince (15) fojas del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y suscrito por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de asesoría jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, por medio del cual aclaran y completan su denuncia.

8.- Con auto de 19 de mayo de 2021, a las 16h57 el juez de instancia admite a trámite la causa número 219-2021-TCE.

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- De la revisión del expediente procesal número **245-2021-TCE** que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico del Movimiento Político Democracia SI, Lista 20, y el señor Mario René Averos Gavilanes, representante legal del Movimiento Político Democracia SI, Lista 20, en la provincia de Bolívar; se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. **219-2021-TCE**, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico del Movimiento Político Democracia SI, Lista 20, y el señor Mario René Averos Gavilanes, representante legal del Movimiento Político Democracia SI, Lista 20, en la provincia de Bolívar; por los informes de las cuentas de campaña por gasto electoral del proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

SEGUNDO.- Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso"*, se ordena la acumulación de la causa Nro. **245-2021-TCE** a la causa Nro. **219-2021-TCE**, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.



TERCERO.- A través de la secretaria relatora de este despacho, una vez que el presente auto haya sido notificado, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a) Al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en las direcciones de correo electrónico: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com; y, romuloaiza@cne.gob.ec.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiago vallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actué la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F)Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



